


REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

antai 

CIRCULAR No. ANTAI-DS-003-2020
23 de enero de 2020

PARA: MINISTROS (AS) DE ESTADO, HONORABLES DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL, HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL, PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, PROCURADOR DE LA ADMINISTRACIÓN, DEFENSOR DEL PUEBLO, CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, FISCAL GENERAL ELECTORAL, TRIBUNAL DE CUENTAS Y FISCAL DE CUENTAS, DIRECTORES (AS), ADMINISTRADORES (AS), SUPERINTENDENTES Y GERENTES GENERALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS PÚBLICAS, INCLUIDAS A LAS QUE SE RIGEN POR LAS NORMAS DE DERECHO PRIVADO EN LAS QUE EL ESTADO TIENE EL CONTROL DEL CAPITAL SOCIAL, RECTORES (AS) DE UNIVERSIDADES OFICIALES, GOBERNADORES (AS), ALCALDES (AS), REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO Y DEMÁS TITULARES DE ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS.


DE: ELSA FERNÁNDEZ A., Directora General
AUTORIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ASUNTO: REMISIÓN DE INFORMES SUSTANTIVOS A LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION (ANTAI).

Con el fin de asegurar el debido cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del Artículo 282 de la Ley No.110 de 12 de noviembre de 2019, "Por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2020"; les solicitamos que el informe sustantivo contemplado en dicha norma jurídica, sea remitido a la ANTAI en formato PDF, CSV y Excel, a través de la dirección de correo electrónico informesustantivo@antai.gob.pa, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.

Adicionalmente, tendremos disponible en la página web www.antai.gob.pa, el modelo del formulario denominado "Resumen de Informes Sustantivos Recibidos", para su respectivo uso y remisión, el cual debe contener, entre otros detalles, los informes que la Dirección Administrativa de la entidad a su cargo haya recibido, de los funcionarios que han viajado durante el mes. Dicho formulario también debe remitirse a la misma dirección de correo electrónico.

"Artículo 282. Viáticos en el exterior del país.

...
Las entidades deberán enviar a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, el correspondiente informe."

Copia: Oficiales de Información de las entidades públicas